

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 26 de Octubre último, he acordado señalar el día diez y seis de Diciembre próximo para que á las doce en punto de su mañana tengan lugar en este Gobierno, bajo mi Presidencia ó de la persona que al efecto delegare, subastas públicas con objeto de contratar los acopios de material necesario durante el año económico actual de 1867 á 1868 para la conservacion y reparacion de las carreteras de esta provincia.

Las subastas se celebrarán en los términos prescriptos por la Instruccion de 18 de Marzo 1852, la de 1.º Diciembre 1858 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los trozos á que dichos remates se refieren, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos fijados para el indicado servicio en cada uno se expresan en la nota puesta á continuacion; hallándose además de manifiesto en la Seccion de Fomento, y para conocimiento del público, los presupuestos y condiciones tanto facultativas como económicas que se han establecido y regirán en las subastas.

Cada proposicion debe contraerse á uno solo y determinado trozo, desechándose las que abracen dos ó mas trozos distintos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y arregladas exactamente al modelo adjunto, acompañándose el documento que acredite haberse constituido en metálico ó acciones de carreteras el depósito necesario segun las citadas Instrucciones para tomar parte en la subasta, teniendo entendido que por lo menos debe consignarse el uno por ciento de la cantidad presupuestada para el trozo que se solicita rematar.

Las proposiciones se harán lisa y llanamente mejorando ó admitiendo el tipo fijado en el presupuesto, y expresando con toda exactitud en letra la cantidad por que se compromete á hacer el servicio del trozo á que se refiera, pues no será admitida ninguna propuesta que se halle en otra forma y á la cual deje de acompañarse el documento ó talon del depósito previo interino.

En el caso de que abiertos los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos que previenen las repetidas Instrucciones, no bajando la primera puja de cincuenta escudos, y quedando las demás á volun-

tad de los mismos rematantes, pero sin que cualquiera oferta pueda ser menor de 10 escudos.

Burgos 19 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

| Orden | Objeto | Desde el poste kil.º | Conservacion | Presupuesto de acopios |
|--|---------------------------------------|----------------------|--------------|------------------------|
| De 1.º orden.—Madrid á Irun | 1.º Desde el poste kil.º 161 al 189 | 4224,180 | 3405,770 | 1482,154 |
| De 2.º orden.—Burgos á Peñacastillo | 2.º Desde el poste kil.º 197 al 235 | 1482,154 | 1482,568 | 1297,356 |
| De 2.º orden.—Logroño á las Cabanñas de Virtus | 3.º Desde el poste kil.º 251 al 295 | 1482,568 | 1297,356 | 1694,467 |
| De 2.º orden.—Cereceda á Laredo | 4.º Desde el poste kil.º 296 al 321 | 1297,356 | 1694,467 | 5002,150 |
| De 5.º orden.—Único | Único Desde el poste kil.º 298 al 354 | 5002,150 | 2001,846 | |

Modelo de proposicion.

Don N. N. ... vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre de 1867 por el Gobierno de esta provincia, y de los requisitos y condiciones establecidas para adjudicar en pública subasta los materiales necesarios á la conservacion de varios trozos de carreteras en la misma, me comprometo á tomar á mi cargo los referidos acopios para el trozo número ... desde el poste kilométrico ... al ... en la carretera de ... orden de ... con estricta sujecion á las condiciones y requisitos prefijados, por la cantidad de ... (Se pondrá en letra) ...

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

El Lic. D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, se ha presentado y admitido demanda á instancia de D. Nicolás Aguiriano y Polecs, Don Luis Bustillo y Pereda y D. Pedro

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Antonio Sanchez Malo de los Herreros, Abogados y vecinos de esta Ciudad, el primero y tercero en concepto de Oficiales de la clase de primeros de las Secciones de Fomento, y de la clase de terceros el segundo, sobre que se les incluya en las listas de electores de esta Capital; y en providencia del dia de ayer he acordado se publique por edictos, anunciándose además en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la fecha, pueda presentarse en oposicion á la inclusion cualquiera persona, ó elector inscripto en las listas, en conformidad á la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco; y verificándolo así, les administraré justicia.

Dado en Burgos á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. José Agustín Magdalena.—Por mandado de S. Sria., Santiago Munguira.

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente promovido á instancia de D. Francisco Alvarez, como tutor de la menor Doña Dolores Alvarez, y curador ejemplar de su hermano D. Wenceslao Alvarez, sobre necesidad y utilidad de la venta de dos partes de casa, de la que se halla sita en la plaza de Vega de esta Ciudad, señalada con el número cinco, cuyas partes ó porciones han sido tasadas por el Arquitecto D. Severiano Cecilia; la de Doña Dolores en quinientos cuarenta escudos y la de el D. Wenceslao en dos mil doscientos cincuenta escudos; se ha señalado para la celebracion de su remate en pública subasta el dia veinte y ocho de Diciembre próximo y hora de doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal que cubran el tipo de la tasacion, pues en auto de este dia así lo he proveido.

Dado en Burgos á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. José Agustín Magdalena.—Por mandado de S. Sria., Francisco Carrillo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, hago saber: Que por D. Francisco Sancho y Conde, vecino de Vallarta, mayor en dias, labrador y propietario, contribuyente, se ha presentado la oportuna demanda justificada con documentos al efecto, pretendiendo que por sentencia definitiva se haga en su favor la oportuna declaracion del derecho electoral, en la que ha recaido el proveido que en su contesto literal dice así:

Providencia. Se ha por admitida á esta parte la demanda que ha deducido en reclamacion de la declaracion de elec-

tor para las votaciones de Diputados á Cortes y de Provincia, y vistos los datos con que la documenta, que con los diez y ocho recibos talonarios que exhibe y demás documentos á que se contrae, rubriquense todos por el actuario y procedase á anunciar y publicar dicha pretension en dos edictos, uno de los que se fijará en los estrados de las casas capitulares de esta villa, insertando el otro en el Boletín oficial por el término de veinte dias, para que el elector ó electores que se crean con derecho en dicho juicio contradictorio vengan á el en dicho término. Y así por este acto lo provee el Sr. Juez de esta villa de Briviesca y del partido, á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, doy fe. Rafael Martín.—Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que tenga lugar lo por mí mandado, libro el presente edicto al objeto acordado

Dado en Briviesca á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. Rafael Martín.—P. S. M., Braulio Sagredo.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Julian del Val y su mujer Eufemia de igual apellido, para que en el término de nueve dias se presenten en la audiencia de este Juzgado á oír una providencia y recibir una notificacion en los autos ejecutivos que han pendido contra los mismos, y hoy en estado de apremio, y requerirles para que otorguen la escritura de trasferencia ó traslacion de bienes que han sido adjudicados en pago de su crédito al actor ejecutante D. Domingo Gonzalez, apercibidos que dejando transcurrir ese tiempo sin presentarse, se otorgará á su costa judicialmente entregando los autos á un Notario de las de residencia en esta villa.

Dado en Briviesca a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. Rafael Martín.—Por su mandado, Benito Miguel Gonzalez.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

A los Sres. electores que en esta circunscripcion electoral estan en el ejercicio de ese derecho, hago saber: Que por D. Cándido Moreno y Moreno, vecino de Vallarta, en este partido, se ha deducido demanda sobre el derecho de ser elector para Diputados á Cortes y de Provincia, toda vez que asegura reunir los requisitos todos prevenidos por la ley vigente; y como quiera que con esta fecha haya sido admitida por venir acompañada de los documentos justificativos y precisos, por el presente se anuncia tal pretension, al objeto de que si alguno de dichos Sres. electores se creyese con accion á impugnarla, lo verifique dentro del término de veinte dias con

arreglo á derecho, pues que se le administrará gratuitamente justicia, y en otro caso se sustanciará con audiencia tan solo del peticionario y de la representacion fiscal.

Dado en Briviesca á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Rafael Martin. — Por su mandado, Manuel Estefania.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su Partido.

Hago saber: Que por D. Leandro Villahoz, vecino de Royuela, se ha acudido á este Juzgado en demanda de que se le declare con derecho electoral, fundado en que paga mas de veinte escudos de contribucion territorial y reune los demás requisitos que establece el artículo quince de la ley electoral vigente, cuya demanda ha sido admitida. Lo que se publica para que si algun elector se cree con derecho para oponerse á la inclusion en las listas de expresado Leandro Villahoz, lo ejecute en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Isaac Martinez. — Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Carolina.

Don José Abril y Avila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á Francisco Nieto, vecino al parecer de Yangos, segun el mismo tiene expresado, en la provincia de Burgos, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de este Territorio en causa contra Toribio de Blas y Blas, sobre hurto de dinero al antedicho, por la cual entre otras cosas ha sido penado á la restitution de cuatro reales en favor del Francisco Nieto, á fin de que este diga si condona ó no dicha restitution, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — José Abril. — Por su mandado, Rafael Charfé.

JUZGADO DE PAZ de Miranda de Ebro.

D. Manuel Lopez, Secretario interino del Juzgado de Paz de esta villa de Miranda de Ebro.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal en rebeldía contra Mr. Gonnidez, residente en

Madrid, cuya sentencia que ha recaído á la letra dice así:

Sentencia. — En la villa de Miranda de Ebro, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, el Señor D. Bonifacio de Navas y Ruiz, Juez de Paz de la misma, examinado el precedente juicio verbal entre partes, de la una, demandantes D. Fernando Bruno, D. José Ocano, Doña Eustaquia Oñate y D. Luis Guinea, todos de esta vecindad, y de la otra, demandado, Mr. Gonnidez, Maquinista del ferro-carril del Norte, con residencia en Madrid, sobre pago de trescientos cincuenta y seis reales que este dicen les es en deber:

Resultando que en la relacion presentada por dichos demandantes y suscrita y reconocida en forma por el mismo Gonnidez aparece ser en deber á los primeros la suma de seiscientos cuarenta y seis reales de los que manifiestan haber recibido los restantes hasta lo que demandan de cantidades que el Gonnidez ha remitido para pagar sus deudas en esta villa:

Considerando que el reconocimiento hecho por el demandado, constituye plena prueba de la legitimidad de la demanda:

Dicho Sr. Juez, falla:

Que debe condenar y condena á Mr. Gonnidez á que en el término de quinto dia despues de ejecutoriada esta sentencia, satisfaga á los demandantes los trescientos cuarenta y seis reales que le reclaman, y en todas las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado; haciéndose notoria por edictos y publicándose en el Boletín oficial de la provincia segun previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el Secretario interino certifico. — Bonifacio de Navas y Ruiz. — Manuel Lopez, Secretario.

Y para que quede cumplimentado lo mandado espido este con el visto bueno del Sr. Juez en Miranda de Ebro y Noviembre veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete. — V.º B.º, Bonifacio de Navas y Ruiz. — El Secretario interino, Manuel Lopez.

En el mismo dia se dió sentencia de juicio verbal contra Mr. Gonnidez, en rebeldía como la anterior, y á la letra dice así:

Sentencia. — En la villa de Miranda de Ebro á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, habiendo visto el precedente juicio verbal entre partes, de la una demandantes Antonio Dacera, Benito Fortea, Estéban Arroyuelo y Carlos Agüera, de esta vecindad, y de la otra Mr. Gonnidez, Maquinista del Ferro-carril del Norte, con residencia en Madrid, demandado por cuatrocientos veinte reales que dicen serles este en deber; el Sr. D. Bonifacio de Navas y Ruiz, Juez de paz de la misma:

Resultando que á la demanda antedicha se acompañó una relacion firmada y reconocida despues por dicho Gonnidez,

de la cual aparece ser en deber á Antonio Dacera cien reales., al Sr. Fortea sesenta y ocho, Calle San Juan (Estéban Arroyuelo) ciento cincuenta, y Señora Francisca (Carlos Agüera) sesenta, que suman la cantidad de trescientos sesenta y ocho reales:

Considerando que la confesion del Gonnidez respecto al reconocimiento de la firma y deudas expresas en mencionada relacion, constituye prueba plena de la certeza de aquellas, si bien con la rebaja de la cantidad que á prorata con otros acreedores confiesan los demandantes haber recibido de setecientos reales que el Gonnidez remitiera:

Falla, que debe condenar y condena á Mr. Gonnidez á que en el término de quinto dia despues que esta sentencia cause ejecutoria, satisfaga á los demandantes los trescientos sesenta y ocho reales que aparece les es en deber, con deducion de la cantidad que el demandado justifique han recibido de la que él haya remitido para pago de sus deudas en esta villa, así como tambien que debia de imponer é imponia todas las costas de este juicio al mismo demandado:

Por esta sentencia definitivamente juzgando y que por la rebeldía del demandado, se publicará, notificará y hará notoria en los términos que previene el primer inciso del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario interino certifico. — Bonifacio de Navas y Ruiz. — Manuel Lopez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez de paz, en Miranda de Ebro á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — V.º B.º — Bonifacio de Navas y Ruiz. — El Secretario, Manuel Lopez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

Tribunal de exámenes para Maestros y Maestras de primera enseñanza elemental y superior de la provincia de Burgos.

El dia 18 del actual darán principio en el Salon de actos de la Escuela Normal de esta provincia los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza elemental y superior. Terminados estos, se verificarán á continuacion los de las Maestras de los mismos grados.

Los interesados se servirán presentar sus solicitudes, documentadas, en la Secretaria del Tribunal.

Burgos 5 de Diciembre de 1867. — El Presidente, Bernardino Velasco. — Lorenzo Perez Alonso, Secretario.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamientos forestales.

Se sacan á remate, por cuarta vez, en la Junta de Rio Losa, 449 traviesas, 69 tablones y 561 tablillas de chilla, que procedentes de una corta abusiva ejecutada en el monte titulado *Los Trobantes* existen en la cochera de Patricio Landa, vecino de Berberana, debiendo servir de tipo para la enagenacion la suma de doscientos veintiseis escudos y seicentas milésimas en que han sido retasados nuevamente los indicados productos.

Este acto habrá de celebrarse en 20 del actual, con las mismas formalidades que han regido para los anteriores.

Burgos 6 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Anuncios de segunda subasta en el Valle de Valdelaguna.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la subasta para enagenar cien hayas, señaladas en el monte Ahedo y Dehesa, perteneciente al pueblo de Tolbaños de Arriba, en jurisdiccion del Valle de Valdelaguna, he acordado se saquen á segundo remate los mencionados productos, bajo el tipo de trescientos escudos en que resultan tasados, debiendo verificarse este el dia 4 de Enero próximo de once á doce de su mañana en la sala consistorial del referido valle, ante el Alcalde y demás personas que corresponde, con las formalidades y condiciones consignadas en el pliego que sirvió de base en la anterior, segun consta por el anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 148, correspondiente al 17 de Setiembre último, cuyos documentos se hallarán anticipadamente de manifiesto en la Secretaria del referido Municipio para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 4 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

En vista de que no ha tenido resultado, por falta de licitadores, la subasta intentada para enagenar ciento cincuenta hayas, señaladas en el monte Sierra Campaña, perteneciente á los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo, en el Valle de Valdelaguna, se sacan por segunda vez á remate los mencionados productos, bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta escudos en que fueron tasados, señalándose para que este tenga lugar el dia 4 de Enero próximo á las doce de su mañana, en la Sala consistorial del referido Valle, ante el Alcalde del mismo y demás personas que corresponde, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego formado anteriormente, segun consta por el Boletín oficial, número 148, correspondiente al 17 de Setiembre

último, cuyos documentos se hallarán de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaria del Municipio, á fin de que puedan enterarse los que pretendan interesarse en la subasta.

Burgos 4 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Verificada sin resultado, por no concurrir licitadores, la subasta para enagenar las leñas de setecientos robles, que se hallan señalados en el monte Estillana, perteneciente á Bezares y Barbadillo de Herreros, he acordado se saquen por segunda vez á remate los mencionados productos, bajo el tipo de setecientos veinte y nueve escudos en que fueron tasados, debiendo este tener lugar el dia cuatro de Enero próximo á la una de la tarde en la Sala consistorial del Valle de Valdelaguna, ante el Alcalde del mismo y personas que corresponda, con las formalidades y condiciones consignadas en el pliego que se tuvo presente en la anterior, segun consta por el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 148, correspondiente al 17 de Setiembre último, cuyos documentos se hallarán anticipadamente de manifiesto en la Secretaria del referido municipio para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 4 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Castrogeriz.**

D. Valentin Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Castrogeriz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Meliton Merino, de oficio componedor de platos y vecino de Castrogeriz, para que se presente ante mi autoridad á fin de hacerle saber una providencia que ha recaído en las diligencias que se formaron contra él por malos tratamientos á su mujer Laureana Cañizar; apercibido que de no presentarse dentro del término de treinta dias le causará perjuicio, y en su rebeldía se sustanciarán las diligencias que la motivan. Y para que se inserte en el Boletín oficial se dirige este al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos acordados.

Dado en Castrogeriz á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Gil.—Por su mandado, Hermógenes Parra.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS. | ESCUDOS. |
|--|------------------|
| 1 de | 600.000 |
| 1 de | 200.000 |
| 1 de | 100.000 |
| 2 de 50.000..... | 100.000 |
| 10 de 20.000..... | 200.000 |
| 22 de 10.000..... | 220.000 |
| 100 de 2.000..... | 200.000 |
| 1.151 de 1.000..... | 1.151.000 |
| 2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor..... | 499.800 |
| 99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos..... | 99.000 |
| 99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos..... | 99.000 |
| 9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos..... | 9.000 |
| 2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor..... | 10.000 |
| 2 idem de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo..... | 7.200 |
| 2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero..... | 5.000 |
| 4.000 | 5.500.000 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 25.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor correspondiese por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. —El Director general.

Anuncios particulares.

Ayuntamiento de Alcocero.

En el pueblo de Alcocero se halla detenida una vaca que pareció desmandada en su término, en la mañana del 27 del corriente. El dueño á quien se le haya perdido acudiré al Alcalde del mismo pueblo, quien, despues de dar las señas y pagar los gastos de manutencion, se le entregará.

Señas de la vaca.

Edad de 6 á 7 años, pelo pardo; y por el cuello negro, poca encornadura y un poco despuntada.

Á LOS AYUNTAMIENTOS DE DISTRITO.

Segun la Real orden de 25 de Octubre y disposiciones insertas en los Boletines de 14 y 28 de Noviembre, deben reunirse en distrito municipal algunos Ayuntamientos; y para la mejor formacion é inteligencia, á las actas deben acompañarse croquis ó planos topográficos de la situacion y distancia á que se hallan los pueblos, caseríos etc. que se quiera comprender cada distrito; para lo cual no necesitan dichos Ayuntamientos mas que dirigirse en Burgos á D. Pedro Alvarez, calle de S. Juan núm. 72, quien les remitirá ó entregará el plano correspondiente para acompañar á la acta y diligencias. Asimismo facilitará á los Ayuntamientos cuantas noticias y trabajos necesitan de esta ó semejante clase.

EL DRAMA DEL ALMA.

ALGO
SOBRE MÉJICO Y MAXIMILIANO,
POESÍA EN DOS PARTES,
CON NOTAS EN PROSA Y COMENTARIOS
DE UN LOCO,
POR D. JOSÉ ZORRILLA.

Esta obra forma un tomo en 8.º mayor, de 260 páginas, edicion de lujo, y se vende á 10 rs. en la Administracion Librería de Rodriguez Alonso.—Burgos.

Se remite franco de porte á quien se dirija á la Administracion de dicha obra incluyendo 12 rs. en sellos de franqueo.